



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 003-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 10 de febrero de 2023

### VISTOS:

La Carta N° 002-2023-IYPA del 16 de enero de 2023, de la señorita Ivonne Yessenia Parra Alcantara; el Informe N° D000010-COFOPRI-UE003-EP del 25 de enero de 2023, de la Especialista de Presupuesto; el Informe N° D000026-2023-COFOPRI-UE003-EA del 07 de febrero de 2023, del Especialista de Adquisiciones; el Memorando N° D000016-2023-COFOPRI-UE003-CA del 09 de febrero de 2023, de la Coordinadora Administrativa, la Carta N° 002-2023-COFOPRI-UE003-ENTR del 06 de febrero de 2023; y el Informe N° D000015-2023-COFOPRI-UE003-AL del 10 de febrero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, COFOPRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, se formalizó la aprobación del el Manual de Operaciones del Proyecto – MOP del Proyecto: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*;

Que, mediante Resolución Directoral N° D00179-2022-COFOPRI-DE, se formaliza la designación del señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y; (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Carta N° 002-2023-IYPA la señorita Ivonne Yessenia Parra Alcantara solicita el pago de sus honorarios correspondiente al mes de noviembre de 2022 por los servicios prestados como Especialista de Comunicaciones de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI;

Que, mediante Hoja de Asignación N° 1546-2022-UE003-CGP, la Coordinación General adjunta el formato de conformidad del servicio de la señorita Ivonne Yessenia Parra Alcantara otorgándole la conformidad de servicio correspondiente al mes de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° D00010-2023-COFOPRI-UE003-EP la Especialista de Presupuesto emite la Nota de aprobación CCP N° 042 por el monto total de S/ 11 550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) con la justificación Especialista en Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° D000026-2023-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones, concluye que existen obligaciones contraídas en el Ejercicio Fiscal 2022 a favor de la consultora Ivonne Yessenia Parra Alcantara por el importe de S/ 11 550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), en virtud del Contrato N° 012-2022-UE003-COFOPRI, Adenda y Carta presentada, dado que se encuentra acreditada la existencia del derecho del acreedor al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal;

Qué, mediante Memorando N° D000016-2023-COFOPRI-UE003-CA, la Coordinadora de Administración, señala que corresponde que el Coordinador General emita el acto resolutivo, mediante el cual se reconozca en calidad de crédito devengado la solicitud de la administrada;

Que, mediante Informe N° D00015-2023-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal opina que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado a favor de la señorita Ivonne Yessenia Parra Alcantara por el servicio prestado correspondiente al mes de noviembre de 2022; por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con las visaciones de la Coordinación Administrativa, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatoria; y la Resolución Directoral N° D000179-2022-COFOPRI-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la señorita Ivonne Yessenia Parra Alcantara por el monto de S/ 11 550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto del servicio prestado en el mes de noviembre de 2022 en su calidad de consultora correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la señorita Ivonne Yessenia Parra Alcantara, así como a la Coordinadora Administrativa a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 003: COFOPRI.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**RODOLFO GIUSEPPE FIERRO NAQUICHE**  
**Coordinador General del Proyecto**  
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI